

Decreto No. 9651, que otorga la condecoración de la Orden del Generalísimo al Coronel Rafael A. Espaillat.
(G. O. No. 7725, del 31 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 9651

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos del Coronel Rafael A. Espaillat, M. M., en las Fuerzas Armadas;
VISTA la Ley No. 1516 del 13 de junio del 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1. —Se otorga por el presente, la condecoración de la Orden del Generalísimo, de Segunda Clase, al Coronel Rafael A. Espaillat, M. M.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9652, que otorga la condecoración del Mérito Naval y Mérito Aéreo al Teniente Coronel Retirado, Cristóbal A. Paulino Alvarez.
(G. O. No. 7725, del 31 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9652

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos del Teniente Coronel Retirado Cristóbal A. Paulino Alvarez, O. G., M. M., E. N., en las Fuerzas Armadas;

VISTAS las Leyes No. 2043 del 5 de julio del 1949, No. 3351 del 3 de agosto del 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga por el presente, la condecoración del Mérito Naval, con Medalla de Mérito Naval, al Teniente Coronel Retirado Cristóbal A. Paulino Alvarez, O. G., M. M., E. N.

Art. 2.— Se otorga al mismo Oficial, la condecoración del Mérito Aéreo, con distintivo blanco, en la Segunda Categoría.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9653, que suprime el apartado b) del artículo 5, y modifica el artículo 8 del Decreto No. 384, sobre Categoría de Pasaportes
(G. O. No. 7652, del 30 de enero de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9653

VISTA la Ley No. 1052 sobre Pasaportes, de fecha 3 de diciembre de 1945, y sus modificaciones;

VISTO el Decreto No. 384, del 13 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1.— El apartado b) del artículo 5 del Decreto No. 384 de fecha 13 de noviembre de 1942, queda suprimido.

Art. 2.— Se modifica el artículo 8 del mismo Decreto No. 384, para que rija en lo sucesivo del siguiente modo:

“Art. 8.— Los pasaportes corrientes son válidos por un año, pero si no son utilizados dentro de los primeros 30 días de su expedición o renovación, deberán ser visados por el Director